



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

**REQUISITOS PARA CALIFICACIÓN DE EMPRESAS E INGENIEROS
INDEPENDIENTES EN EVALUACIÓN Y LEVANTAMIENTO ESTRUCTURAL**

1. OBJETIVO

Establecer los requisitos mínimos que deberán cumplir las empresas e ingenieros independientes para ser calificados en la realización de evaluaciones y levantamientos estructurales de edificaciones existentes.

2. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Los interesados que soliciten ser calificados para realizar la evaluación o el levantamiento estructural en la obra, deberán someter la documentación pertinente al área de su especialidad, a fines de demostrar que están capacitados para realizar las funciones para la cual serán acreditados.

2.1 Empresas

El interesado deberá depositar en la Dirección General de Reglamentos y Sistemas, la documentación legal correspondiente que se detalla a continuación:

- a) Documento que demuestre que la empresa está legalmente constituida de acuerdo a las leyes dominicanas, incluyendo Registro Comercial, RNC, certificación del pago de impuestos y otros.
- b) Estructura Organizacional, donde especifique los tipos de servicios técnicos que ofrece, las dependencias técnicas con las que cuenta y la cantidad de personal técnico para desarrollar las funciones relacionadas con esta calificación.
- c) Lista del personal técnico de la empresa que proponen para realizar los trabajos de evaluación y/o levantamiento estructural, acompañada del currículum de cada uno, de no más de dos páginas, donde reseñe la capacitación recibida y la experiencia más reciente relacionada con el área estructural exclusivamente, anexando copias certificadas de los títulos de grado, postgrado y/o maestría que posee, relacionados con el tema, avalados por la universidad correspondiente o el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT), así como la certificación de colegiatura (CODIA).
- d) Lista de los proyectos realizados en los últimos años relacionados exclusivamente con el cálculo, supervisión, evaluación y/o levantamiento estructural, o construcción de reforzamiento, indicando el nombre del profesional responsable, especificando magnitud, alcance de los trabajos y el año en que fueron realizados. En caso de evaluación, levantamiento y reforzamiento estructural describir además el procedimiento utilizado, resumen técnico de resultados y solución presentada. Se deberá incluir contacto, dirección, teléfono y carta constancia de los trabajos realizados, emitida por el propietario.

- e) Las empresas interesadas en calificar para el levantamiento estructural, presentarán la lista de los equipos con que cuenta para realizar los ensayos no destructivos requeridos de acuerdo al documento de “Requisitos para Evaluación Estructural de Edificios Existentes o Iniciados con Fines de Tramitar los Planos para Obtener la Licencia de Construcción”, acompañado del manual técnico correspondiente que describa las funcionalidades y características, y cualquier otra información pertinente para su evaluación, incluyendo el certificado de calibración vigente.

2.2 Ingenieros Individuales

El interesado deberá depositar en la Dirección General de Reglamentos y Sistemas, la documentación legal correspondiente que se detalla a continuación:

- a) Presentar el RNC y certificaciones del pago de impuestos.
- b) Un currículum de no más de dos páginas del currículum que reseñe la capacitación recibida y la experiencia más reciente desarrollada en el área estructural exclusivamente, anexando copias certificadas de los títulos de grado, postgrado y/o maestría que posee, relacionados con el tema, avalados por la universidad correspondiente o el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT), así como la certificación de colegiatura (CODIA).
- c) Lista de los proyectos realizados en los últimos años relacionados exclusivamente con el cálculo, supervisión, evaluación y/o levantamiento estructural, o construcción de reforzamiento, especificando magnitud, alcance de los trabajos y el año en que fueron realizados; en caso de trabajos de evaluación, levantamiento y reforzamiento estructural describir además el procedimiento utilizado, resumen técnico de resultados y solución presentada. Se deberá incluir contacto, dirección, teléfono y carta constancia de cada uno, emitida por el propietario.
- d) Para los profesionales independientes interesados en calificar para el levantamiento estructural, se presentará la lista de los equipos con que cuenta para realizar los ensayos no destructivos requeridos de acuerdo al documento de “Requisitos para Evaluación Estructural de Edificios Existentes o Iniciados con Fines de Tramitar los Planos para Obtener la Licencia de Construcción”, acompañado del manual técnico correspondiente que describa las funcionalidades y características, y cualquier otra información pertinente para su evaluación, incluyendo el certificado de calibración vigente.

3. REQUISITOS MÍNIMOS DE CALIFICACIÓN

3.1 Responsables de Evaluación Estructural

- a) **Con Grado Básico de Ingeniero Civil.** Deberán tener una experiencia demostrable en cálculo, supervisión estructural, evaluación y/o ejecución de reforzamiento de estructuras, en al menos diez (10) proyectos de edificaciones, aprobados por el MOPC, o realizados a través de otra institución gubernamental que ejecute proyectos de estructuras, que cumplan con las siguientes condiciones:

- Proyectos habitacionales, comerciales, oficinas u otros tipos de estructuras, con superficie por piso mayor de 150.00 m² y con más de cinco (5) niveles, o
- Aquellos con menor número de niveles, que tengan un área constructiva mayor de 1,200 m²; o
- Edificaciones de usos esenciales tales como centros médicos de más de 2,000.00 m² de construcción, educacionales de 12 o más aulas; o,
- Fábricas o industrias que tengan instalaciones complejas.

b) Con Grado de Maestría en Estructuras. Deberán tener una experiencia demostrable en el cálculo, supervisión estructural, evaluación y/o ejecución de reforzamiento de estructuras de al menos cinco (5) proyectos de edificaciones aprobadas por el MOPC con las mismas características indicadas en el punto a) anterior.

3.2 Responsables del Levantamiento Estructural

a) Con Grado Básico de Ingeniero Civil. Deberán tener una experiencia demostrable en cálculo, supervisión estructural o levantamiento estructural, en al menos seis (6) proyectos de edificaciones, que hayan sido aprobados por el MOPC o realizados a través de otra institución gubernamental que ejecute proyectos de estructuras, que cumplan con las mismas características indicadas en 3.1a).

b) Con Grado de Maestría en Estructuras. Deberán tener una experiencia demostrable en cálculo, supervisión estructural o levantamiento estructural, en al menos tres (3) proyectos de edificaciones, que hayan sido aprobados por el MOPC o realizados a través de otra institución gubernamental que ejecute proyectos de estructuras, que cumplan con las mismas características indicadas en 3.1a).

6.3 PROCESO DE LA EVALUACIÓN

El MOPC constituirá una comisión evaluadora para conocer las solicitudes de calificación, la cual revisará los expedientes. En caso de las empresas de levantamiento estructural, el MOPC podrá requerir una demostración física de los equipos con que cuentan, para constatar la efectividad y precisión de los mismos, así como la capacidad y conocimiento del personal técnico que los maneja, mediante el ensayo de diferentes elementos estructurales que la comisión evaluadora dispondrá para tales fines.

El MOPC emitirá una certificación a las Empresas Evaluadoras y de Levantamiento Estructural que resulten calificadas, luego de hacer una evaluación exhaustiva sobre la documentación presentada y la veracidad de las informaciones sometidas, así como la calidad de los equipos.

Las empresas que no cumplan con los requisitos de la calificación mínima, les será enviada una comunicación notificándoles sobre los resultados de la evaluación. Las empresas objetadas podrán someter de nuevo la documentación, cuando hayan completado estos requerimientos.